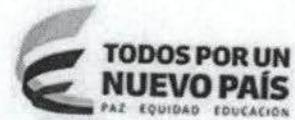




**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



Bogotá, 20/10/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20175501288171



20175501288171

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES LTDA  
CL 73 A NO. 70 A - 10 AP 101  
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 49731 de 05/10/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.  
Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

19.05.2011

Blatt 1

1. Die folgenden Aussagen sind wahr oder falsch? Begründen Sie Ihre Antwort!

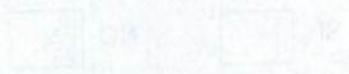
a) Die Photosynthese findet in den Chloroplasten statt.

b) Die Zellatmung findet in den Mitochondrien statt.

c) Die Verdauung findet im Verdauungstrakt statt.

d) Die Exozytose findet an der Plasmamembran statt.

e) Die Endozytose findet an der Plasmamembran statt.



f) Die Zellteilung findet im Zellkern statt.



g) Die Zellatmung findet in den Mitochondrien statt.



2. Die folgenden Aussagen sind wahr oder falsch? Begründen Sie Ihre Antwort!

a) Die Photosynthese findet in den Chloroplasten statt.

b) Die Zellatmung findet in den Mitochondrien statt.

c) Die Verdauung findet im Verdauungstrakt statt.

d) Die Exozytose findet an der Plasmamembran statt.

e) Die Endozytose findet an der Plasmamembran statt.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 49731 DEL 05 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES LTDA**, identificada con N.I.T 800098377 - 4

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

## RESOLUCIÓN No. 49731 DEL 05 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES LTDA, identificada con NIT 800098377 - 4

### I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **15342687** de fecha **24 de Agosto de 2017** impuesto al vehículo de placa **SKE615** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES LTDA** Identificada con el NIT. **800098377 - 4** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **590**.

### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

**Artículo 46:** *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

*"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"*

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **531**:

## RESOLUCIÓN No. 49731 DEL 05 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES LTDA, identificada con NIT 800098377 - 4

***“Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas.”***

En concordancia con el código: 531

***“Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.”***

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

***“(…) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.***

***La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (…)***

### IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
15342687	24 de Agosto de 2017	SKE615

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 15342687 de fecha 24 de Agosto de 2017 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES LTDA** identificada con NIT. 800098377 - 4

### V. FORMULACIÓN DE CARGOS

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES LTDA**, identificada con NIT. 800098377 - 4, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 esto es, ***“(…) Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (…)*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 531 de la misma Resolución que prevé ***“(…) Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio. (…)***”, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

## RESOLUCIÓN No. 49731 DEL 05 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES LTDA, identificada con NIT 800098377 - 4

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES LTDA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.**-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96. Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

**Parágrafo.** -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES LTDA**, identificada con NIT. **800098377 - 4**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **531** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo

## RESOLUCIÓN No. 49731 DEL 05 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES LTDA, identificada con NIT 800098377 - 4

46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

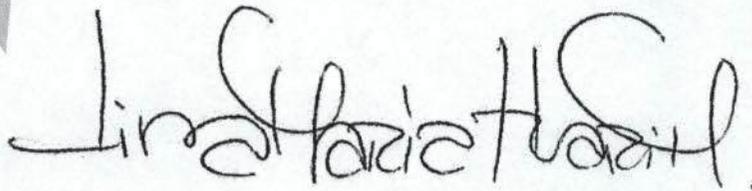
**ARTICULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES LTDA**, identificada con NIT. **800098377 - 4**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA, D.C. / BOGOTA**, en la **CL 73 A NO. 70 A - 10 AP 101**, teléfono **5494176**, correo electrónico **comuserltda@yahoo.es** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 49731 DEL 05 DE OCTUBRE 2017

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS  
Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista  
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT  
C:\Users\Superintendencia\Apertura



**ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 15342687**



**1. FECHA Y HORA**

ANO	MES				HORA							MINUTOS		
2017	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
24	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



**2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VIA KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD**

VIA PRINCIPAL				VIA SECUNDARIA			
TIPO VIA	NUMERO O NOMBRE			TIPO VIA	NUMERO O NOMBRE		
AV/CL/AUDG/TR	170			AV/CL/AUDG/TR	69		

**3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)**

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

**4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

**5. EXPEDIDA**

Bogotá.

**6. SERVICIO**

PARTICULAR

PÚBLICO

**7. CODIGO DE INFRACCIÓN**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

ORGANISMO DE TRANSITO

**8. CLASE DE VEHICULO**

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	<input checked="" type="checkbox"/> MICROBÚS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

**9. PROPIETARIO DEL VEHICULO**

Carmen Rosa Gomez DIAZ  
Cc 52-227.151

**10. DATOS DEL CONDUCTOR**

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 99703746  
 LICENCIA DE CONDUCCIÓN: 79703746  
 EXPEDIDA: 17 11 2015 VENCE: 17 11 2018  
 NOMBRES Y APELLIDOS: Victor Gutierrez Latorre.  
 DIRECCIÓN: Carrera 110 # 72-22 TELÉFONO: 3142321948

**11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)**

Cooperativa multiactiva de transporte Especial LTDA.

**12. LICENCIA DE TRANSITO**

3832898

**13. TARJETA DE OPERACIÓN**

1058380 RADIO DE ACCIÓN: M U

**14. DATOS DEL AGENTE**

NOMBRES Y APELLIDOS: John Lizarazo  
 PLACA No.: 187038 ENTIDAD: Penal / Suba.

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DÁDIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCLUSIÓN-COHECHO).

**15. INMOVILIZACIÓN**

PATIOS: 300 fontibon Calle 17 90-90 ALLER PARQUEADERO: Propio del motor.

**16. OBSERVACIONES**

Tranz porta gente obranco 2000 pesos a la Señora. Anamora de Perry Carraca cc 515 780 2391 Señor genry roblano Castro cc 1013 496 896 Prestando un servicio anterior

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

FIRMA DEL AGENTE: [Signature] FIRMA DEL CONDUCTOR: [Signature] FIRMA TESTIGO: [Signature]

IMPRESO POR: [Logo] TEL: 030 2710





Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175501222171



Bogotá, 06/10/2017

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)  
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES LTDA  
CL 73 A NO. 70 A - 10 AP 101  
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 49731 de 05/10/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

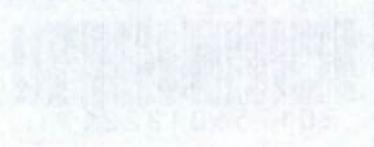
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\05-10-2017\PROYECTO SIS\CITAT 49635.odt



1864  
No. 100  
100-100-100

AMERICAN  
HISTORICAL SOCIETY

AMERICAN HISTORICAL SOCIETY  
100-100-100

AMERICAN HISTORICAL SOCIETY  
100-100-100

AMERICAN HISTORICAL SOCIETY  
100-100-100

AMERICAN HISTORICAL SOCIETY  
100-100-100

AMERICAN  
HISTORICAL SOCIETY

AMERICAN HISTORICAL SOCIETY  
100-100-100

AMERICAN HISTORICAL SOCIETY  
100-100-100



472  
Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900 082917-9  
Calle 25 G 95 A 55  
Línea Nal. 01 8000 111  
210

REMITENTE

Nombre/Razon Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES  
DIRECCION: Calle 37 No. 28B-21 B  
la sociedad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 1131139

Envío: RN648058899CO

DESTINATARIO

Nombre/Razon Social:  
COOPERATIVA MULTIACTIVA  
TRANSSPORTES ESPECIALES L  
DIRECCION: CL 73 A NO. 70 A - 10  
101

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 1106103

Fecha Pre-Admision:  
25/10/2017 15:34:54

Mis. Transporte de carga 000290 64 20/1  
Mis. Rec. Mensajes Express 000827 64 03/1

Direccion de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogota D. C.  
PBX: 3526700 - Bogota D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615  
www.supertransporte.gov.co

472  
Junio Palomino

Motivos:  Desconocido  Rehusado  Aprobado

Fecha 1: 27 OCT 2017  
Fecha 2: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor: CC 1032479780  
C.C. Centro de Distribucion: CC 1032479780

Observaciones: (casa 3 PISO) all

Observaciones: (casa 3 PISO) all

Barcode

